



La Veterinaria Toledana

Revista profesional

Organo del Colegio oficial de Veterinarios de la provincia.



Publicación mensual.

Redacción y Administración:
Garcilaso de la Vega,
número 6. Toledo.



Director:

D. Victoriano Medina.

Redactores:

Todo el que desee honrarnos con sus escritos.

: SUMARIO :

IMPORTANCIA DEL VETERINARIO EN LOS INSTITUTOS DE BACTERIOLOGÍA, SUEROTERAPIA Y VACUNACIÓN, por *Celso López Montero* (continuación).—DE LA LECHE, por *Juan Morcillo* (continuación).—CONCLUSIONES APROBADAS EN LA II ASAMBLEA NACIONAL VETERINARIA (conclusión).—BIBLIOGRAFÍA, por *V. M.*—TRABAJOS REALIZADOS.—RELACIÓN DE SRES. COLEGIADOS QUE HAN SATISFECHO LA CUOTA PARA LA FAMILIA DEL SR. GONZÁLEZ.—IDEM DE LOS QUE NO LA HAN SATISFECHO.—ECOS Y NOTICIAS.

Importancia del Veterinario en los Institutos

de Bacteriología, Sueroterapia y Vacunación.

(Continuación.)

Todas las grandes eminencias médicas saben que la Medicina humana es especial, sólo se refiere al hombre, en tanto que la Medicina zoológica ó Veterinaria es comparada, se ocupa de todos los animales domésticos; por lo cual, su campo de acción es más extenso que el de la primera. Considerada clínicamente, deja muy por bajo á su compañera; verdad es que ambas se prestan mutuo auxilio y datos de reconocida utilidad y conveniencia para la resolución de los intrincados problemas que en el campo de la ciencia experimental se presentan, pero no cabe duda alguna de que el Veterinario es un

factor principalísimo para resolver las difíciles y cada vez más importantes cuestiones de Bacteriología; sin él se marcha por un camino tortuoso que dificulta y hasta imposibilita la obtención de los resultados que en esta rama de la ciencia se persiguen. La variedad de animales que estudia, ya en estado fisiológico, ora cuando aparecen en ellos el sinnúmero de alteraciones que pueden padecer, le hacen adquirir aptitudes especiales para esta clase de trabajos bacteriológicos, por ellos saben por qué un mismo microbio se adapta á vivir en organismos distintos, así como diversos animales se alteran bajo la influencia de una misma causa etiológica. Sabe que la cabra y el perro contraen difícilmente la tuberculosis, mientras que la vaca la padece con facilidad. Los solípedos y los bóvidos contraen fácilmente el carbunco, en tanto que los animales carniceros son casi refractarios. La gallina lo es totalmente. El muermo es casi exclusivo de los solípedos; en cambio los bóvidos están libres de él, y los pequeños rumiantes le contraen muy raramente. El cerdo es refractario al contagio natural. La perneumonía contagiosa es especial á los bóvidos, si bien la edad modifica la receptividad; así, por ejemplo, los terneros menores de cinco á seis meses raramente adquieren la enfermedad bajo su forma natural. La peste bovina ataca más frecuentemente á los bóvidos, pero la raza influye en el grado de receptividad, por ejemplo, los bueyes de la China son menos sensibles que los de la raza de las estepas (raza gris). Los carneros comunes de lana basta son los más receptibles; en cambio los merinos lo son poco frecuentemente. El tétanos, enfermedad que ataca con frecuencia á los solípedos, en el ganado vacuno es raro, como igualmente en el cerdo, en el perro y en el gato. Las aves son refractarias.

Se ve, pues, por lo que antecede, que el Veterinario tiene necesidad de estudiar con más extensión todo cuanto se refiere al estudio de la Bacteriología, porque cada organismo de los animales que estudia tiene un modo particular de nutrición, un tipo especial de cambios, una proporción nutritiva individual y una forma específica de actuar en ellos los agentes microbiarios que dan lugar á las diferentes enfermedades infecto-contagiosas que pueden padecer. El Médico está, hasta cierto punto, fuera de todo esto; sus estudios están dedicados únicamente al hombre en sus diferentes edades y periodos, de lo cual resulta que sus conocimientos bacteriológicos son más limitados y su círculo de acción más pequeño y reducido. ¿Pone

nadie en duda que el Médico se limita á estudiar solamente las enfermedades infecto-contagiosas del hombre? ¿Pone nadie en duda que el Veterinario estudia todas las alteraciones infecto-contagiosas de los diferentes animales domésticos? Pues si esto está fuera de duda, resulta, como nota saliente y clara, que la Etiología, la Patogenia, la Fisiología y la Anatomía patológicas, así como la Sintomatología, son para el Veterinario ciencias que por sí solas constituyen una carrera. No así para el Médico, que sin dejar de reconocer la vitalísima importancia que para él tienen estos estudios, no puede extenderse en igual forma por el reducido recinto en que se mueve. Un ejemplo para demostrarlo. El Veterinario tiene que estudiar la enfermedad variolosa en los diferentes animales domésticos que pueden padecerla, la diversidad de caracteres con que en cada uno aparece, pues no es lo mismo la viruela del ganado lanar que la del caballo, ni la de la vaca; es de necesidad que conozca que esta misma enfermedad, aun cuando haya analogía de caracteres, son entidades morbosas distintas originadas por un germen patógeno diferente. El Médico sólo necesita estudiarla en el hombre. Así resulta que los estudios bacteriológicos son para el Médico más reducidos que para el Veterinario, por lo que se ve claramente y sin apasionamientos de clase, que este último ha de ser llamado á esclarecer y descubrir mucho de lo que se ignora en esta ciencia y que está reservado para los hombres del porvenir. Resulta también de modo ostensible, que si importante es el Médico en los Institutos de Bacteriología y Vacunación, lo es más el Veterinario, por estar bajo su acción científica asuntos de esta índole mucho más complejos y que nadie más que él es el llamado á dar solución.

El Veterinario tiene otra misión de gran transcendencia relacionada íntimamente con los estudios bacteriológicos. El servicio de las Inspecciones de carnes y de Policía sanitaria pecuaria le colocan en condiciones de poder evitar la propagación de multitud de epizotias, limitándolas y extinguiéndolas una vez presentadas y hasta impidiendo que muchas de estas enfermedades parasitarias y contagiosas de los ganados se transmitan al hombre por el uso indebido de carnes procedentes de animales afectados de esta clase de alteraciones, ó bien por ponerse en contacto con los animales que las padecen. ¿Puede dudar nadie que ligeramente haya leído la Policía sanitaria pecuaria y la Patología Veterinaria que la peste bovina, la peripneumonia contagiosa, la fiebre aftosa ó glosopeda, la sarna,

el carbunco bacteridiano ó bacera, el bacteriano, el mal rojo, el cólera del cerdo, la tuberculosis, el muermo, la triquinosis, cisticercosis y otras mil enfermedades infecto contagiosas que los animales padecen, pueden ser transmitidas á la especie humana con facilidad? Pues si es así, y la práctica científica experimental lo ha demostrado, el Veterinario como sanitario ofrece á la humanidad tantas garantías como el mismo Médico, que cura sus dolencias una vez presentadas. El Veterinario está encargado de garantizar la salud pública; es el centinela avanzado que se opone á que el hombre padezca esta clase de afecciones; es el que tiene bajo su dependencia los medios para impedir que se altere su integridad fisiológica. Todo el mundo sabe que mejor es prevenir una enfermedad que curarla una vez presentada. Por eso la Medicina del porvenir ha de ser la Higiene pública y la Policía sanitaria. ¿Y quien más que el Veterinario es el que tiene que aclarar estas cuestiones y ponerlas en práctica? No quiere decir esto que el Médico no reúna condiciones más que sobradas y no sea capaz de efectuar esta clase de estudios; todo lo contrario, le consideramos en posesión de conocimientos apropiados para hacer investigaciones de esta naturaleza, pero no cabe la menor duda de que estos estudios caen dentro del campo de la Medicina zoológica, y nadie más que el Veterinario es el llamado á sacar de dudas para llegar á estar en posesión de la verdad. Decir lo contrario, es no saber ó no querer deslindar los campos de ambas medicinas, dentro de las relaciones íntimas que entre las mismas existen. De aquí nace otra vez la importancia del Veterinario en los Institutos de Bacteriología, Sueroterapia y Vacunación, en los que, hablando con sinceridad y sin miras egoístas, es el que puede poner al Médico en camino para llegar al fin que desea, proporcionándoles datos seguros, con los cuales pueda hacer un buen diagnóstico, pronosticar con acierto y emplear un tratamiento racional y seguro.

En resumen; para el estudio de los productos fisiopatológicos de los organismos invadidos por alteraciones infecto-contagiosas, así como de los virus y demás gérmenes patógenos que producen esta clase de procesos morbosos, es el Veterinario un factor importantísimo é indispensable en los Institutos de Bacteriología, Sueroterapia y Vacunación.

(Se continuará.)

Celso López Montero.

DE LA LECHE

La procedente de hembras tuberculosas, ¿debe destinarse al consumo público?

(CONTINUACIÓN.)

Establecidas muchas colonias bacilares parásitas, que viven y se multiplican á espensas de los elementos anatómicos, los invasores agotan el terreno invadido hasta dejarlo erial, estéril y empobrecido, ocasionando al individuo contagiado una muerte lenta y desesperante.

Todo esto unido á la producción de toxinas, da lugar al envenenamiento bacilar lento, que dejamos ya indicado anteriormente.

No hay duda que esto ocurre, tanto más fácil y acusando mayor gravedad, cuando la tuberculosis de la vaca es más extensa y data de más tiempo, bien que el individuo usa estas leches por más días.

Nada de esto se ha tenido en cuenta por los partidarios de la inmunidad de la leche procedente de vaca tuberculosa, y sin embargo sucede lo que dejamos expuesto.

Los partidarios de la prohibición absoluta de la leche tuberculosa, nos fundamos en que, existiendo el bacilo tuberculoso en todo el organismo, tenemos que admitir que reside en la leche, como está probado por la inspección microscópica, por lo que la leche no reúne las condiciones higiénicas y de salubridad indispensables para dejarla entrar libremente al consumo público.

Y si tal peligro existe, peligro que no se puede poner en duda, ¿qué razón científica, ni higiénica, ni experimental pueden alegar los partidarios de la inmunidad de la leche procedente de vacas tuberculosas para aconsejar el uso de este alimento con tal impunidad? Que nosotros sepamos, ninguna; si esa leche está fuera de las condiciones normales, si lleva en sí un agente patógeno específico capaz de transmitir por contagio una enfermedad grave para el hombre que la toma; si esa condición antihigiénica indica un peligro para el consumidor, deber es del Veterinario municipal Sanitario prohibir en absoluto su venta al público. El permitir que se venda como buena, es faltar claramente al cargo que se le tiene encomendado y

demostrar que el Veterinario Sanitario es inútil y para nada hace falta en los pueblos. Si el Inspector Sanitario permite que la leche tuberculosa ó otra substancia procedente de animales que padecen enfermedades infecto-contagiosas entren libremente al consumo público, ¿qué le queda que hacer en el ramo de higiene pública de que se halla encargado? Nada, si no prohíbe todo esto. ¿Qué es lo que va á prohibir en los Mataderos, plazas y mercados? Resulta ser el Veterinario Inspector un trasto viejo é inútil, que debe suprimirse, porque para nada sirve ni hace falta alguna.

Esta disparidad de opiniones que existe entre los higienistas sobre el empleo que debe darse á la leche procedente de hembras invadidas de enfermedades infecto contagiosas, y en particular de tuberculosis, que mientras unos higienistas y Veterinarios dicen que se puede tomar impunemente como alimento sin alterar la salud del consumidor; otros, por el contrario, la prohíben terminantemente por considerarla altamente perjudicial á la salud pública, coloca á los higienistas en un estado de ambigüedad, de incertidumbre y de duda sobre sus conocimientos higiénico-científicos, que les favorece bien poco. La sociedad, ante estas dos opiniones tan opuestas, vacila, sin saber á qué bando inclinarse y dudando de los conocimientos de los encargados de velar por la conservación de la general salud.

Ya Mr. Bouley se lamentaba de que existiera esta diferencia de pareceres entre los higienistas, expresándose del modo siguiente:

«La divergencia de opiniones de los Inspectores de carnes, y con esto el peligro que podía hacer correr el consumo de animales tuberculosos, y las líneas diferentes de conducta que ellos siguen en la práctica, dejando unos entrar al libre consumo carnes que los otros embargan en absoluto.—De ahí, dice Mr. Bouley, que dentro de las localidades donde la inspección es severa, las reclamaciones de los carniceros que han sufrido algún castigo hace comprender que la reglamentación no es uniforme; porque lo que es reputado un riesgo ó peligro para ellos, siempre deja tener tal carácter en otro punto.»

Nadie puede dudar que la leche procedente de vacas tuberculosas no reúne las condiciones de salubridad que la que tiene la que se extrae de las que gozan de completa salud; por lo que la prohibición de la primera se impone de un modo irreprochable y sin género alguno de duda; dejar entrar libremente al consumo público, lo

mismo la primera que la segunda, demuestra que la higiene no tiene importancia ni se mira con el interés que actualmente se la da, y que el Veterinario Sanitario de nada sirve cuando ningún beneficio reporta á la sociedad, si permite la venta de la leche tuberculosa como buena, sabiendo que contiene el bacilo tuberculoso, y que transmite la enfermedad de los bóvidos al hombre.

Tal vez se nos diga, que ya se aconseja que no se tome leche, y menos de vacas, sin esterilizarla antes por la ebullición, por cuyo medio queda inmune y puede usarse impunemente en la alimentación del hombre, sin riesgo alguno para su salud. Pero si esto es un principio sentado por la ciencia referente á la carne y otros alimentos, principio que dice: *«Que la carne sometida á una temperatura de 100° C. queda inmune y comestible, perdiendo su actividad y su vida todos los microorganismos y parásitos que puedan contener; y que sin sufrir esta preparación previa, alteran la salud del consumidor.»*

Este principio fundamental y axiomático sobre este punto de higiene pública, aplicado á la leche de vacas tuberculosas, coincide y apoya la opinión de Mr. Decroix, de no hay *carne mala*, opinión que viene á ratificar la que ha dado la Comisión que ha formulado el nuevo Reglamento de Policía Sanitaria de los animales domésticos, que dice: *«Que esterilizadas las carnes procedentes de animales invadidos de enfermedades infecto-contagiosas, quedan inmunes comestibles, y pueden dejarse que entren libremente al consumo público»*.

Lo que se dice de la carne, es muy lógico que se aplique á la leche tuberculosa, y sin embargo es muy discutible ese principio, en contra del que, hombres eminentes en la ciencia, han emitido su opinión en contra.

Pero si bien la ebullición puede neutralizar y quitar al bacilo tuberculoso toda su actividad y acción perniciosa, no ejerce el mismo buen efecto sobre las toxinas que aquél ha elaborado, quedando la leche infectada y conteniendo el veneno bacilar que puede transmitir la tuberculosis, porque el calórico no puede destruir ese veneno, como lo ha probado últimamente Mr. Calmette. Por lo tanto, siempre resulta un peligro eminente el beber leche tuberculosa; es de ley rigurosa de higiene el que se prohíba la leche de vaca tuberculosa.

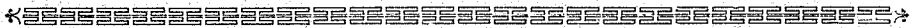
Además, no todos saben que esa leche debe someterse á una

temperatura de 100° C., por lo menos, para poderla tomar con alguna impunidad; resultando, que la generalidad la beben inmediatamente después de ser ordeñada, y otros, no la someten al grado de calórico conveniente para que quede esterilizada, por lo que el peligro queda existente para la generalidad de los consumidores.

Tenemos también que en las lecherías en donde se sirve la leche en el mismo establecimiento á la clientela que acostumbra á tomarla, se le sirve, generalmente, inmediatamente que se ordeña, y conservando aún el calor del animal, porque así lo suelen exigir infinidad de parroquianos; si por casualidad existe entre las vacas del establecimiento alguna tuberculosa, se puede comprender fácilmente el peligro que corren los que beben esta leche infectada. El Veterinario Sanitario debe ejercer una vigilancia muy activa sobre las lecherías y la leche que se vende en ambulancia para evitar todo peligro.

Juan Morcillo.

(Continuará.)



Conclusiones aprobadas en la II Asamblea Nacional Veterinaria.

(Conclusión.)

26. Con el fin de evitar la diversa *interpretación* que puede darse y de hecho se da por los Tribunales de justicia, á los actos de intrusión, según concurra ó no en ellos la condición de ostentar carácter facultativo, es de necesidad que el Código exprese terminantemente que «es intruso todo el que, sin título que le autorice para ello, ejecute alguna función ó acto de la profesión Veterinaria, sean cualesquiera las circunstancias que acompañen al hecho, y sin establecer distingos que, como el que ahora se tiene en cuenta para calificarle, de hacerse ó no pasar por Profesor, sólo sirven para añadir confusión sin desvirtuar en nada el acto ilegal y punible que se lleva á cabo por el delincuente.»

27. Es también de urgencia y necesidad modificar el citado Código en forma que *considere al intrusismo como delito y le castigue como tal*, siempre que su ejecución se pruebe, y siendo aplicable, en todos los casos, el art. 343 del mismo, que es el que señala el castigo que ha de imponerse al hecho de la usurpación ó engaño de que se vale quien públicamente se atribuye competencia ó facultad para ejercer una profesión.

28. Procede que por la Administración de Hacienda no se expida ninguna matrícula de contribuyente como Veterinario, Albéitar herrador, Albéitar, ni Herrador, á individuos que carezcan de estos títulos, acreditándose ésto con la presentación de un certificado expedido, en papel del sello correspondiente, por

el Subdelegado de Veterinaria del partido judicial donde haya de ejercer el que solicita la matrícula, consignándose en ésta y en el recibo el título que expresa la certificación del Subdelegado.

29. Urge que por el Ministerio de Gracia y Justicia se haga saber á los Tribunales, y especialmente á los Jueces de instrucción y municipales, que el concepto de contribuyente como Herrador no dé derecho á ejercer la Veterinaria ó Medicina zoológica.

30. La *II Asamblea Nacional Veterinaria* considera como uno de los medios más eficaces de acabar con el intrusismo profesional, en todas las facultades, el que con la mayor urgencia se confiera al benemérito cuerpo de la Guardia civil la obligación de denunciar y entregar á los Tribunales de Justicia á todos los intrusos, y que la parte correspondiente de las multas de 5 á 125 pesetas que señala el art. 591 del Código penal, ingresen en el Colegio de huérfanos del expresado cuerpo.

31. Es de absoluta necesidad que se prohíba la expedición de licencias de castradores, así como la modificación de los arts. 48 y 54 de la vigente instrucción de Sanidad, en el sentido de que los Inspectores Veterinarios provinciales nombrados para la aplicación del articulado del novísimo Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos, sean los únicos que deben entender en todas las cuestiones sanitario-pecuarias que por mandato gubernativo se presenten, á fin de evitar las ingerencias extrañas y los casos de intrusión oficial que con tanta frecuencia se repiten.

32. Que en los Institutos de bacteriología, sueroterapia y vacunación, no sólo debe tener el Veterinario franca la entrada, así para la dirección como para los cargos subalternos, según fueren sus merecimientos científicos en buena lid demostrados, sino que debe existir en todos ellos una Sección que no pueda ser desempeñada más que por Veterinarios, ya que los servicios inherentes á su profesión así lo requieren.

33. En los casos en que se celebren dentro de la península corridas de toros ó de novillos como espectáculo público, las reses de lidia serán previamente reconocidas de orden superior por los Subdelegados de Veterinaria y Veterinarios titulares residentes en la localidad donde se celebre dicho espectáculo nacional ó en su defecto por otro Veterinario, expresando, en certificado que expedirán, la reseña de *estado fisiológico aparente* de las reses bravas y su aptitud para que realicen completamente su cometido.

34. Asimismo reconocerán también de orden superior todos los caballos destinados á la suerte de varas, no sólo para determinar la alzada exigida y la necesaria resistencia para la faena á que son dedicados, sino también, especial y minuciosamente, para averiguar si alguno de estos caballos padecen enfermedades transmisibles ó afectos inoculables á los toreros y á los toros.

35. Para que en todo tiempo esté suficientemente garantido el derecho al cobro de estos servicios, debe solicitarse del Gobierno de S. M. la inmediata derogación de la Real orden de 20 de Junio de 1898 por una disposición minis-

terial que ampare y defienda los legítimos derechos de la clase, haciendo desaparecer la confusión existente en las diversas plazas en orden á este asunto y obligando á las empresas en todos casos á abonar á los peritos Veterinarios los honorarios que son de justicia y que serán los siguientes: por cada toro, diez pesetas; por cada novillo, cinco, y por cada caballo, dos pesetas cincuenta céntimos.

36. Debe solicitarse del Gobierno de S. M. la modificación de la Real orden de 8 de Septiembre de 1878, que preceptúa el modo y forma en que se expiden las guías en la contratación de animales domésticos.

37. La modificación que exigen los intereses públicos consiste en sustituir el expresado documento por otro que, llamándose *Reseña-guía*, haya de ser extendido precisamente por los Veterinarios titulares, ó en su defecto por el Veterinario que hubiere en la localidad ó punto más inmediato, por ser este servicio de su peculiar competencia.

38. La *Reseña-guía* á que se refiere la conclusión anterior ha de ser tan completa que sirva siempre para distinguir el animal reseñado de entre todos los de su especie, renovándose este documento á cada cambio de dueño.

39. Los Veterinarios titulares, ó los que lo sustituyan, percibirán por el servicio de expedición de *Reseñas-guías* los honorarios á que tienen derecho, que no han de ser nunca inferiores á cincuenta céntimos de peseta por cada équido ó bóvido y grupo de diez animales pequeños reseñados.

40. Solicitar del Gobierno la creación de Granjas ó Estaciones de enseñanza y producción zootécnicas, teórico-prácticas, que se encomendarán á Profesores de Veterinaria para la carrera de Veterinarios zootecnistas y para los oficios de palafreneros, yegüeros, vaqueros, pastores, etc., etc., en las Escuelas de Veterinaria ó de Agricultura.

41. Solicitar del Gobierno la jurisdicción técnica de la Veterinaria en cuantos asuntos oficiales se refieran á la producción y fomento de la ganadería, así en el orden civil como en el militar.

42. Solicitar del Gobierno la jurisdicción de la Veterinaria en la estadística numérica y en la valuación de la ganadería española en los trabajos catastrales.

43. Solicitar del Gobierno la jurisdicción técnica de la Veterinaria civil y militar en el emplazamiento y régimen zootécnico, higiénico y sanitario de los Depósitos y Paradas de sementales de pertenencia ó subvención del Estado, de las Diputaciones provinciales, de los Municipios ó de las Corporaciones oficiales.

44. Solicitar del Gobierno la jurisdicción técnica de la Veterinaria en la distribución, instalación y régimen zootécnico, higiénico y sanitario de centros de aclimatamiento, cría, recría, doma, educación y preparación ó entrenamiento de animales de pertenencia ó subvención del Estado, de las Diputaciones, de los Municipios ó de Corporaciones oficiales.

45. Solicitar, como se indica, del Gobierno la creación, por oposición y mediante un cuestionario especial, y la organización, del *Cuerpo de Veterinarios zootecnistas* encargados de cuantas instituciones de enseñanza y de esta-

dísticas zootécnicas y de fomento pecuario incumben á la Veterinaria civil y militar.

Conclusión final.

La *II Asamblea nacional Veterinaria* estima de justicia y de alta conveniencia nacional el que se solicite del Poder legislativo la equiparación de los Colegios oficiales de Veterinarios de las provincias, en punto á derechos electorales, á los organismos y sociedades que tienen reconocido el derecho para que puedan votar individuos de su seno que lleven á las Cortes la representación que les es debida en bien de los intereses generales del país.

*
* *

Proposiciones aprobadas.

1.^a Vista la premura del tiempo, la Asamblea acuerda que los trabajos remitidos por los Colegios, Asociaciones y partidos, así como las proposiciones presentadas por los asambleístas, que han sido tomadas en consideración por la Mesa, sean estudiados por ésta y convertida en conclusiones lo que así lo merezca, sin perjuicio de publicar unos y otras en el libro que ha de imprimirse.

2.^a Se constituirá en Madrid una Junta ó Comité de defensa de la clase, compuesta de las Juntas Directiva del Colegio oficial de Veterinarios de esta provincia y de la de Gobierno y Patronato de Veterinarios titulares.

3.^a La *III Asamblea nacional Veterinaria* será de carácter científico y se celebrará en Madrid en un plazo que no deberá exceder de cinco años. Si las circunstancias lo exigieran, se celebrará antes una ó varias reuniones de carácter profesional.

4.^a En todas las Escuelas de Veterinaria se explicará un curso especial de Patología bovina, ovina, caprina, porcina, y de perros, gatos y aves de corral, con la Cirugía peculiar de estos animales.

5.^a Los Inspectores Veterinarios provinciales pertenecerán á la plantilla de la Granja agrícola, donde las haya, para explicar un curso anual de Policía Sanitaria Veterinaria.

6.^a Que se solicite representación del Cuerpo de Veterinaria militar en el Real Consejo de Sanidad y Academia de Medicina.

7.^a Que se aconseje á las Autoridades y á los particulares la necesidad y conveniencia de vacunar y revacunar los ganados contra las enfermedades infecto-contagiosas en que está demostrada la eficacia de las inoculaciones preventivas, y que sería de desear fuesen éstas obligatorias.

8.^a Que se gestione la inmediata aprobación de la tarifa de honorarios elevada al Gobierno por el Colegio oficial de Veterinarios de la provincia de Madrid.

9.^a Que se solicite una disposición ministerial para que forme parte como Vocal de la Junta de Instrucción de los pueblos el Veterinario titular ó el que haga sus veces.

10. Para coadyuvar á la extinción del intrusismo, los Colegios provinciales de Veterinarios, puestos en íntima relación, prestarán su valioso concurso á las Autoridades judiciales y gubernativas, y las Juntas de distrito de los mismos harán saber, por medio de oficio, á los propietarios de animales que se sirvan de los intrusos, que todos los Veterinarios Colegiados de la comarca dejarán sin asistencia facultativa á sus ganados cuando la necesiten. Igualmente denunciarán á las Autoridades judiciales y gubernativas á todo individuo que ejerza la profesión sin el título correspondiente, costeándose los gastos del expediente con los fondos del Colegio y actuando en la defensa el Letrado consultor del mismo.

11. A los Veterinarios que se conviertan en protectores de intrusos se les retirará todo trato profesional y social por sus compañeros colegiados, sin perjuicio de que una vez probado que prestan su título á los intrusos se les denuncie á los tribunales de justicia, se les considere como encubridores de un delito y se les castigue con la pena máxima que establece el Código penal.

12. Que se remita á la Junta organizadora del VI Congreso agrícola, que se celebrará en Palencia el próximo mes de Septiembre, un tema de ganadería, rogándole lo incluya entre los demás, y que será conveniente la celebración anual de una Asamblea científico-profesional en cada distrito universitario ó antiguo reino, á la que podrá asistir un representante de cada Colegio provincial, á fin de tratar asuntos relacionados con las necesidades de cada región.

Bibliografía.

Diccionario de Veterinaria.—Hemos recibido el tomo 4.º de la magnífica obra que, con el título de *Diccionario de Veterinaria*, por P. Gogñy y H. J. Gobert, venía publicando la reputada casa editorial de F. González Rojas.

Con este tomo se da por terminada tan interesante y utilísima publicación. Este Diccionario, ilustrado con multitud de grabados, constituye una obra que se ajusta en un todo al criterio científico-moderno, y en la que los Veterinarios españoles encontrarán lo más novísimo de cuantos descubrimientos se han efectuado en el campo de la Medicina Zoológica.

Asuntos tan interesantes como los de patogenia, profilaxis y tratamiento de las enfermedades infecto-contagiosas; las cuestiones de microbiología y otras no menos importantes, se estudian de un modo acabado en tan grandiosa producción, haciendo que resulte una obra esencialmente práctica y de indiscutible utilidad para el Veterinario clínico.

Si á esto se une que la traducción está hecha por el Sr. García Izcara, uno de los Veterinarios más sabios de nuestro país, se comprenderá lo necesario y preciso que este Diccionario ha de resultar para los Veterinarios que deseen estar al tanto del movimiento progresivo que caracteriza á la ciencia Veterinaria actual.

Este Diccionario, que tan excelente acogida ha tenido en Francia y otros países, en los que los nombres de sus autores Gogñy y Gobert han sido ensalzados, resulta aún más completo en la traducción española por las muchas cuestiones científicas que en la misma ha intercalado su merítísimo y docto traductor.

Deben, pues, adquirirla todos los Veterinarios estudiosos.

Las condiciones de su publicación no pueden ser más aceptables. Consta de cuatro tomos, impresos á dos columnas y de 400 á 450 páginas cada uno. Su precio: en rústica es de 33 pesetas, y 46 encuadernada en pasta. Para facilitar su adquisición, se cede á plazos de 5 pesetas mensuales en todas las librerías y en casa del editor, Rodríguez San Pedro, 9, Madrid.

V. M.

Trabajos realizados.

Acta de la reunión celebrada por los Colegiados del distrito de Illescas.

En la villa de Azaña se reunieron el día 10 de Septiembre y hora de las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vocal 1.º D. Julián Teodoro García, por ausencia del Sr. Presidente de la Junta de distrito, los señores que abajo firman.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, dióse lectura por el Secretario á una carta del Sr. Presidente de la Junta de Gobierno, en la que, después de lamentarse de las diferencias que existen entre los profesores de este partido y de la equivocada interpretación que por algunos se da á los acuerdos que por la Junta general se toman, participa haber presentado la dimisión con carácter irrevocable, el que desempeñaba la presidencia de la Junta de este partido, D. Valentín Madrigal.

Discutido ampliamente este asunto, se acordó: 1.º Protestar enérgicamente de que haya estado en el ánimo de ninguno de los Profesores que asistieron á la Junta general celebrada en Toledo en el pasado Agosto, herir en lo más mínimo la susceptibilidad de dicho señor, de cuya caballerosidad nadie ha dudado; y 2.º Que la Junta de Gobierno proceda con dicho Sr. Madrigal como haya lugar y con arreglo á Reglamento.

Seguidamente se procedió á la lectura del acta de la sesión celebrada en Toledo el día 20 de Agosto último, mostrándose todos conformes en todas sus partes con los acuerdos tomados en la misma, acordándose dar un voto de gracias á la Junta de Gobierno por el celo, actividad y entusiasmo con que defiende los derechos de los Colegiados y los intereses de la clase.

Después se acordó la publicación de este acta en LA VETERINARIA TOLE-

DANA, órgano oficial del Colegio, á fin de que llegue á manos de todos los Colegiados de este distrito, encareciéndoles la necesidad de que se pongan al corriente en el pago, tanto de las cuotas trimestrales, como de las acordadas por defunción, para lo cual se pondrán de acuerdo con el Secretario de este distrito, *entiendiéndose* que, el que no lo efectúe en el término de un mes, á partir del día en que se publique este acta, se considera que renuncia á ser Colegiado.

También se acuerda á continuación celebrar dos sesiones ordinarias (sin perjuicio de las extraordinarias que sean necesarias), una en la primera quincena de Abril, y otra en la primera quincena de Agosto.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se dió por terminada la reunión. Julián Teodoro García.—Felipe Ugena.—Miguel Villalta.—Eduardo M. Cela. Manuel L. Almendáriz.—*El Secretario*, Felipe Ugena Esteban.

RELACIÓN de los Profesores que han satisfecho la cuota de cinco pesetas para socorrer á la familia del Colegiado fallecido en Almorox Sr. González:

(*Conclusión.*)

Han satisfecho la cuota de defunción del citado Sr. González, de Almorox, después de publicada la anterior relación, los Sres. D. Pedro Jiménez y don Matías Gómez, dando un total de 136.

*
* *

Sres. Colegiados que no han abonado la cuota de defunción del señor González, de Almorox, y por tanto pierden el derecho á que sus familias sean socorridas si no se ponen en condiciones legales, de conformidad con los últimos acuerdos tomados en Junta general celebrada por este Colegio el día 20 de Agosto próximo pasado:

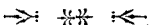
D. Francisco Miranda, D. Claudio Briones, D. Pedro Ruiz de los Paños, D. Ramón Benito, D. Mariano Salcedo, D. Fermín Recio, D. Serapio Benito, D. Roberto Molero, D. José Benito, D. Carlos Rodríguez, D. José Gómez Agüero, D. Feliciano León, D. Pedro Rodríguez, D. Antonio Rodríguez, don Emilio Muñoz, D. Tomás V. Mulleras, D. Isidro Calleja, D. Juan Hidalgo, don Francisco Panadero, D. Francisco Paula Plaza, D. Juan Crisóstomo, D. Sucedo Berguices, D. Manuel Guillén, D. Jerónimo Almodóvar, D. Juan José Díaz Cordovés, D. José Moraleda, D. Alfonso M. Camuñas, D. Feliciano Zamorano, D. Crispulo Jiménez, D. Cristóbal Romero, D. Ramón Jábega, D. Valentín Madrigal, D. Benito Obregón, D. Obdón Linage, D. Simeón Ugena, D. Luis García Caballero, D. Braulio Madrigal y D. José Calvino.—*Total 41.*

Écos y noticias.

Nueva Revista de Veterinaria.—Desde este mes aparecerá en el estafío de la Prensa profesional una nueva publicación que, con el título de *Revista de Veterinaria de España*, será continuación de la magnífica *Revista Pasteur*, que bajo la dirección de los ilustrados Profesores Sres. Farreras, se venía publicando en Barcelona.

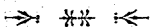
Tan notable publicación será dirigida por el eminente Veterinario Bacteriólogo Sr. Turró, y colaborarán en ella como redactores hombres de ciencia tan prestigiosos como Arderíus, Barceló y los Sres. Farreras.

Con elementos tan valiosos, no dudamos de que ha de ser una de las mejores Revistas que hasta ahora hayan visto la luz pública en España.



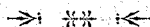
Es necesario reunirse.—En el viaje que nuestro Director ha hecho á Talavera con motivo de la feria de aquella ciudad, ha podido notar el disgusto que existe entre los Veterinarios de aquel partido por la poca actividad que demuestra la Junta Directiva, no convocando á reuniones ni aun tratando de cobrar las cuotas, lo cual hace que muchos se encuentren en descubierto no obstante su deseo de pagar con puntualidad.

Preciso es que se reúnan y aclaren la situación, y si alguno considera pesado el cargo para que fué designado, es más noble que le deje que no seguir sirviendo de rémora á la buena marcha de nuestra agrupación.



Otra suscripción por defunción.—Terminada la recaudación de cuotas para socorrer á la familia del Colegiado fallecido Sr. González, de Almorox, desde hoy empezamos la del último fallecido D. Vicente Rodríguez, establecido en Tembleque, y desde el próximo número publicaremos la relación de los que hayan satisfecho tan sagrada obligación.

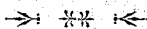
Debemos advertir á nuestros compañeros de Colegio que deben remitir una cuota adelantada, á fin de cumplimentar lo que el Colegio acordó en Junta general respecto á este particular, y á los Secretarios, que no retengan en su poder las cuotas que reciban, á fin de que no aparezcan en descubierto los Colegiados sin tener ellos la culpa.



Una mula fecunda.—En el número 204 de la importante Revista *La Industria Pecuaria*, vemos el interesante relato que el ganadero de Higuera de Arjona (Jaén), Sr. Martínez Lara, hace del parto que ha tenido una mula de su propiedad, la cual ha parido un mulettillo perfectamente conformado y que vive en las mejores condiciones de desarrollo. Con motivo de este notable caso

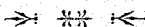
de reproducción de los híbridos, publica el docto Catedrático de Veterinaria Sr. González Pizarro, un magnífico artículo en el que demuestra el error en que están los que creen que los híbridos procedentes de la unión sexual de la especie caballar y asnal son *agenésicos* ó completamente estériles por maldición de la naturaleza.

Merece leerse el luminoso trabajo del ilustrado Zootecnista Sr. González Pizarro.

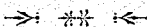


Epidemia variolosa.—Son muchas las ganaderías lanares de esta provincia en las que ha aparecido la viruela. Con este motivo se han dado instrucciones á los ganaderos por el Sr. Gobernador civil, á fin de que pongan en práctica las medidas de policía sanitaria que la ciencia aconseja para estos casos y están preceptuadas en el vigente Reglamento de policía pecuaria.

Por nuestra parte encarecemos á nuestros compañeros, y muy especialmente á los que desempeñan el cargo de Subdelegados, apliquen sin miramientos y con energía los preceptos sanitarios que la policía dispone, pues de ellos depende el que no se propague esta enfermedad que, como es sabido, tantas pérdidas ocasiona á la ganadería nacional.



Obras nuevas.—Se anuncian la publicación de tres obras de interés para la clase de Veterinarios. La una es un *Manual práctico de inspección y reconocimientos de las substancias alimenticias*, debido á la autorizada pluma del ilustrado Catedrático de Patología de la Escuela de Veterinaria de León, don Juan Morros y García; es la otra el *Tratado de ganadería é industrias rurales ó Zootecnia*, del incansable escritor y doctísimo Catedrático de Zaragoza señor Moyano, y por último, la *Biblioteca de ciencias prácticas*, que los ilustrados hombres de ciencia Sres. Berbiela, químico, y Aráu, Veterinario, piensan publicar en Zaragoza.



Procede hacer lo mismo.—El Colegio Veterinario Granadino ha acordado elevar un Mensaje de gratitud al Excmo. Sr. Ministro de Fomento por la implantación de las reformas del servicio sanitario veterinario que ha empezado á llevar á cabo con la creación de las Inspecciones Veterinarias provinciales retribuidas.

El Colegio Veterinario Toledano, que ve con entusiasmo el interés gradísimo que demuestra el Sr. González Besada por todo cuanto se refiere al engrandecimiento de nuestra riqueza pecuaria y mejoramiento de la higiene pública, se asocia al pensamiento iniciado por el Colegio granadino y también demostrará su gratitud á tan ilustrado y prestigioso Ministro de la Corona.

Suplicamos á nuestros compañeros que deseen que su firma figure en dicho Mensaje, nos lo comuniquen á la mayor brevedad.